

ISSN: 2215-9673



CUADERNOS de Políticas Públicas

10

Memoria, verdad y reparación: Reflexiones para la reconciliación en Colombia

Silvana A. Torres Pacheco



Cuadernos de Políticas Públicas No. 10, octubre de 2017, Cartagena, Bolívar



Memoria, verdad y reparación: Reflexiones para la reconciliación en Colombia

Silvana A. Torres Pacheco

Octubre de 2017





Universidad de Cartagena

Fundada en 1827

Centro Plaza de la Merced, Claustro de la Merced
Carrera 4 No. 38-40
Instituto de Políticas Públicas Regional y de Gobierno
www.unicartagena.edu.co/ipreg

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Edgar Parra Chacón

Rector

Diana Lago de Vergara

Vicerrectora de investigaciones

Julio Amézquita López

Director Ipreg

Ediciones Unicartagena, 2017

Editora

Rosaura Arrieta Flórez

Diseño, Diagramación e Impresión

Alpha Editores

PBX 6609438

www.alpha.co

Memoria, verdad y reparación: Reflexiones para la reconciliación en Colombia. Silvana A. Torres Pacheco. Universidad de Cartagena. Instituto de Políticas Públicas, Regional y de Gobierno- IPREG.

ISSN: 2215-9673

- | | |
|-------------------|------------------|
| 1. Memoria | 2. Justicia |
| 3. Reconciliación | 4. Postconflicto |

Tabla de Contenido

Resumen.....	5
I. Introducción.....	7
II. Los dilemas de la reconciliación frente a la memoria y la justicia en las víctimas: una reflexión a partir del campo de concentración y sus testimonios.....	9
III. La Comisión de Sudáfrica como mecanismo de reconciliación.....	15
IV. Pensar el posconflicto en Colombia.....	19
V. Reflexiones y recomendaciones de política	29
Bibliografía	31

Memoria, verdad y reparación: Reflexiones para la reconciliación en Colombia

Silvana A. Torres Pacheco¹

Resumen

Partiendo de la premisa de que los procesos de reconciliación de los países que afrontan conflictos armados deben ser contruidos desde el reconocimiento de las víctimas, este documento elabora un análisis sobre el proceso de posconflicto en Colombia a partir de: 1. La experiencia de las víctimas del campo de concentración en la Alemania Nazi como espacio de resistencia para pensar la posibilidad del perdón y la reconciliación a través de sus testimonios, 2. La posibilidad de construir mecanismos políticos y sociales que permitan la reconciliación en una comunidad fracturada a partir del estudio de caso de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica, y 3. Los alcances y limitaciones del posconflicto en Colombia, reflexionando sobre el testimonio de las víctimas y los retos de la conformación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Palabras clave: Víctimas del conflicto armado, Posconflicto, Comisión de la verdad, Memoria, Justicia, Reconciliación.

Clasificación JEL: D63, D74.

1 Polítologa. Magíster en Filosofía. Correo electrónico silvanatorresp@yahoo.com. Las opiniones expresadas en este trabajo son de exclusiva responsabilidad de la autora y no representan la posición de ACIDI/VOCA ni de la universidad de Cartagena. Un especial agradecimiento a los testimonios de María Ludivia y Milton Rosales por permitirnos un ejercicio de memoria sobre el conflicto armado y nos alienta a trabajar para que lo ocurrido no vuelva a repetirse.

Abstract

The reconciliation process of countries facing armed conflicts must be built from the recognition of the victims, this essay aims to elaborate an analysis of the post-conflict process in Colombia, based on: 1. The experience of the victims of the camp of Concentration in Nazi Germany, as the space of resistance to think the possibility of forgiveness and reconciliation, through their testimonies; 2. The possibility of building political and social mechanisms for reconciliation in a fractured community based on the case study of the Truth and Reconciliation Commission of South Africa; And 3. The scope and limitations of post-conflict in Colombia, reflecting on the testimony of the victims and the challenges of forming the Commission for the Clarification of Truth, Coexistence and Non-Repetition.

Keywords: Arm conflicts victims, Posconflict, Truth commission, Memory, Justice, Reconciliation.

JEL Classifications: D63, D74.

I. Introducción

*“...Ahora ya no podemos creer,
Como los personajes de Chéjov,
Que dentro de cien años el mundo
será maravilloso.
¡La vida será maravillosa!
Hemos perdido ese futuro”*
Svetlana Alexiévich

Los graves episodios de violencia causados por los numerosos conflictos armados y guerras civiles en los siglos XX y XXI, plantean numerosos dilemas frente a la memoria y la justicia, mucho más ahora que concluyeron.

Este debate se intensificó a partir de la década de los setenta, cuando un número significativo de países experimentaron cambios de gobiernos totalitarios, o la finalización de conflictos armados internos, hacia regímenes democráticos. Las denominadas transiciones hacia la democracia se caracterizaron por desarrollarse por fuera de paradigmas revolucionarios, es decir, estuvieron inmersas en procesos de negociaciones generadores de otro tipo de dinámicas jurídicas, políticas e, incluso, de orden ético.

Debido a que los regímenes totalitarios del pasado perpetraron numerosos crímenes de lesa humanidad, episodios de barbarie sin par con otros grupos sociales en la historia de la humanidad, los gobiernos democráticos recién instaurados necesitaron revisar los sucesos cometidos en el pasado para conocer la verdad. Esta revisión del pasado se realizó desde múltiples perspectivas y generó álgidas discusiones, en particular, por la creación de figuras jurídicas tales como amnistías e indultos, que hicieron parte de la denominada “reconciliación nacional”.

Lo anterior plantea numerosos debates sobre los esfuerzos de las sociedades por reconocer a sus víctimas y realizar procesos de confesión sobre lo ocurrido. Este debate es pertinente al caso colombiano, si se analiza la implementación de los Acuerdos de La Habana entre el Gobierno y la guerrilla de las FARC-EP y la entrada en vigencia de los mecanismos de justicia transicional de la Justicia Especial para la Paz (JEP).

Este documento revisa y analiza la importancia de la víctimas en el llamado posconflicto,

teniendo en cuenta que su derecho a la verdad, a la justicia, la memoria y la garantía de no repetición son el principal reto que enfrenta la sociedad colombiana; así mismo enfatiza en cómo su testimonio y los procesos de memoria que se derivan de sus narrativas deben constituir el punto de partida de la agenda del posconflicto en el país.

El marco conceptual que permite plantear la memoria como posibilidad de reconciliación se formula desde la filosofía política. En efecto, es Paul Ricoeur quien desarrolla el concepto de *política de la justa memoria* (cursivas nuestras) al señalar sus dos principales limitaciones. La primera, reconocida a partir de los “abusos de la memoria” (exceso de conmemoración, de monumentos o de recursos simbólicos en nuestra época), y la segunda limitación, el olvido, que se traduce en formas políticas como las amnistías o los indultos.

Reconocidas estas dos limitaciones, Ricoeur señala que el horizonte real de la memoria es establecer el “deber” de justicia que permite, al extraer los recuerdos traumatizantes, evidenciar su valor ejemplar y transformar la memoria en proyecto. Es este proyecto de justicia el que otorga al *deber de memoria* la posibilidad de un futuro y de imperativo. Se puede sugerir, entonces, el deber de memoria en cuanto imperativo de justicia.

Sin embargo, una vez Ricoeur desarrolla el concepto de la *política de justa memoria* se plantea el interrogante: ¿es posible la

reconciliación? De nuevo Ricoeur da validez al interrogante e invita a continuar la reflexión sobre la posibilidad de la reconciliación al señalar que “la sociedad no puede estar eternamente encolerizada consigo misma” (Ricoeur, 2003, pág. 651).

Por su parte, Jaques Derrida considera que la problemática de la reconciliación debía formularse desde la condición del “vivir juntos”, y que tiene su inicio a partir del momento en que se da la confesión de algo que es inconfesable. Es decir, “La confesión, si la hay, debe confesar lo inconfesable, y en consecuencia, declararlo. La confesión tendría que declarar, si fuese posible, lo inconfesable; es decir, lo injusto, lo injustificable, lo imperdonable, y en consecuencia, hacerlo posible”.

Si tal confesar es la condición del “vivir juntos”, lo que esto requeriría es hacer algo “imposible” (Derrida, Confesar - Lo imposible “Retornos”, arrepentimiento y reconciliación, 1998, pág. 18). Pese a esta dificultad, Derrida reitera que “De cualquier manera, de todas maneras, hay que ‘vivir juntos’, realmente hay que hacerlo” (Derrida, Confesar - Lo imposible “Retornos”, arrepentimiento y reconciliación, 1998, pág. 23). Por esta razón esta reflexión inicia con el testimonio de las víctimas en los campos de concentración en la Alemania Nazi como un ejercicio de memoria que permite esclarecer lo ocurrido y aproximarnos a los retos que plantean la posibilidad o dificultad de la reconciliación.

II. Los dilemas de la reconciliación frente a la memoria y la justicia en las víctimas: una reflexión a partir del campo de concentración y sus testimonios.

Uno de los hechos en la historia contemporánea que revela con claridad el sentido y la condición de las víctimas es lo ocurrido en los campos de concentración en la Alemania Nazi; en la medida que esta experiencia eliminó la condición jurídica y moral de quienes se encontraban allí reclusos. En el mundo concentracionario la reflexión sobre las víctimas adquiere su dimensión extrema, evidenciando también una ruptura con las categorías políticas, jurídicas y éticas para juzgar a los victimarios.

Los campos de concentración establecieron a través de la tortura una práctica cotidiana de dominación. Así nos recuerda Améry “sólo mediante la tortura he aprendido como se puede reducir un ser humano a mera carne y, por lo tanto, convertirlo, mientras aún vive, en presa de la muerte. Quien ha sufrido la tortura, ya no puede sentir el mundo como su hogar. La ignominia de la destrucción no se puede cancelar” (Améry, 2001, pág. 107)

Desde la lectura de estos acontecimientos, y en la perspectiva de Jean Améry y Primo Levi, el testimonio de las víctimas alza su voz para no permitir olvido alguno sobre lo ocurrido y, al mismo tiempo, muestra la dificultad del perdón o de una reconciliación frente a los sucesos que se cometieron. Estas dos perspectivas frente a los hechos ocurridos genera el interrogante: ¿rencor o comprensión? la justificación del rencor será vista desde la herida de Améry; por otra parte, con Primo Levi se intentará analizar el camino de la comprensión.

Jean Améry es detenido por la Gestapo por distribuir propaganda en contra de la ocupación nazi y es transferido a Breendonk en Amberes, un campo administrado por la SS; tras ser identificado como judío, Améry es enviado a Auschwitz. En lo sucesivo su obra dará cuenta de la herida más profunda que ha dejado sobre el ser humano lo vivido en Auschwitz: “Desde su deportación, Améry

ha pasado 642 días en diversos campos de concentración, y el día de su liberación pesa apenas cuarenta y cinco kilos. De los 25.437 judíos deportados desde Bélgica, Améry se cuenta entre los escasos 615 supervivientes” (Améry, 2001, pág. 20).

Desde su condición de víctima Améry aboga por su incapacidad y derecho de no poder superar su condición, por ello, la salvaguarda en el rencor de inculpar de manera colectiva, e incluso en el transcurso de los años y de las generaciones que siguieron después de lo ocurrido en el nazismo, a toda la humanidad por la magnitud de estos acontecimientos:

“Mis resentimientos existen con el objeto de que el delito adquiera realidad moral para el criminal, con el objeto de que se vea obligado a enfrentar la verdad de su crimen” (Améry, 2001, pág. 151).

El rencor entonces, antes de ser una disposición moral o un estado psicológico de perturbación adquiere en Améry una clara dimensión política, pues expresa tal vez la única posibilidad de denuncia de aquel que fue abandonado a su propia contingencia por un pueblo que complacientemente calló ante la barbarie. En palabras de Améry:

“No deseo convertirme en cómplice de mis torturadores, exijo más bien que se nieguen a sí mismos y me acompañen en la negación. Las montañas de cadáveres que nos separan no se pueden aplanar...” (Améry, 2001, págs. 149-150).

A propósito de la reconciliación y el perdón Améry considera: “el tiempo, un buen día

lo cerrará, no cabe duda. Pero no debe improvisarse una mala reconciliación, irreflexiva y errada que acelere desde ahora el proceso de maduración. Al contrario puesto que se trata de un abismo *moral*, es razonable que permanezca por el momento abierto...” (Améry, 2001, pág. 43).

Améry considera desde su experiencia que “En los veinte años consagrados a reflexionar sobre cuánto me sucedió creo haber comprendido que todo perdón y olvido forzados mediante presión social son inmorales” (Améry, 2001, pág. 153). Para finalizar que “... sólo la sociedad pues ella, y sólo ella, me han infligido el desequilibrio existencial al que intento oponer un porte erguido. Ella y sólo ella me ha robado la confianza en el mundo” (Améry, 2001, pág. 193).

Por su parte, la experiencia del campo de concentración en Primo Levi se elabora desde una perspectiva muy diferente a la señalada por Améry, Levi en el año 1943, se une al movimiento de resistencia *Giustizia e libertà*, y es capturado por la policía en el mismo año, para ser enviado a Auschwitz meses después. Una vez Primo Levi es liberado en 1945 del campo de concentración se cuestiona sobre el papel del pueblo alemán en estos acontecimientos: ¿dónde estaba cuando ocurría todo? Por eso considera que el pueblo alemán también fue culpable de una omisión, en palabras del autor:

...pero estaban en condiciones de fingir lo que ignoraban; y cuántos hubieran tenido la posibilidad de saberlo todo, pero eligieron la vía más prudente de tener los ojos, los oídos y sobre todo la

boca bien cerrados. Como quiera que haya sido y, aunque no pueda suponerse que la mayoría de alemanes aceptaran la masacre sin inmutarse, la verdad es que la escasa difusión de la verdad sobre el Lager constituye una de las mayores culpas colectivas del pueblo alemán, y la demostración más clara de hasta qué grado de vileza lo había reducido el terror hitleriano (Levi, 2005, pág. 478).

Sin embargo, el propósito de Levi es establecer un “diálogo” con sus verdugos, aunque más que diálogo lo que en el trasfondo quiere es una confesión de sus faltas. Al finalizar el prefacio de la primera edición de su libro *Si esto es un hombre*, Levi afirma: “Estoy vivo, y querría comprenderlos para poder juzgarlos”, este es el trasfondo de la intención de su obra.

En su búsqueda, Levi constata:

“El opresor sigue siéndolo, y lo mismo ocurre con la víctima: no son intercambiables, el primero debe ser castigado y excretado (pero, si es posible, debe ser también comprendido) (...) mucho más importante son los motivos y las justificaciones: ¿Por qué lo hacías? ¿Te dabas cuenta que estabas cometiendo un delito?” (Levi, 2005, pág. 487).

El evento en el cual se publica su texto en Alemania es para Levi “el momento del diálogo”: “La venganza no me interesaba; me habría sentido íntimamente satisfecho con la (simbólica, incompleta, parcial) sagrada representación de Núremberg y me parecía bien que en las justísimas condenas hubiesen

pensado otros, los profesionales. A mí me correspondía entender, comprender. No al puñado de culpables sino a ellos, al pueblo...” (Levi, 2005, pág. 618).

De esta manera la obra de Améry y Primo Levi se plantea en una disyuntiva: ¿rencor o comprensión? y su testimonio es fundamental para reflexionar sobre la dimensión de las víctimas y los procesos de reconciliación en las sociedades contemporáneas, pues la dimensión de lo ocurrido frente a las víctimas en el campo de concentración, se extendió durante el siglo XX y XXI, y como lo señalamos en párrafos anteriores tuvo que enfrentar numerosos debates y dilemas en los procesos de transiciones a la democracia, pues frente a los conflictos armados y guerras civiles que enfrentaron algunas sociedades se formularon interrogantes sobre la posibilidad de la reconciliación nacional.

La reflexión que se desarrolla en estas páginas tiene como argumento central que todo proceso de reconciliación, debe ser pensado desde la condición de la víctima, de personas sobre las cuales se infringieron actos injustificables de dolor y barbarie, pues desde esta perspectiva la reconciliación antes que una posibilidad es un desafío.

Sobre el particular, este desafío se desarrolla con claridad en palabras de Todorov: “No se trata de perdonar indistintamente a todos, ni de amar a nuestros enemigos, sino de no reproducir los actos de inhumanidad de los que se ha sido víctima, de no interiorizar la intolerancia de la que los enemigos han dado prueba con respecto a ti mismo” (Tzvetan, 1993, pág. 260).

El debate es complejo pues ante la necesidad y la obligación de impartir justicia a los responsables de las graves violaciones de derechos humanos; los procesos de negociación y/o transiciones a la democracia, han implicado el diseño de arquitecturas institucionales que permitan un equilibrio entre la memoria y la justicia.

A. Pensar la reconciliación a partir de la memoria de las víctimas

Acercarnos a los testimonios de las víctimas sobre lo ocurrido en la Alemania Nazi permite aproximarse al dilema de la memoria y la justicia; para ello, el concepto desarrollado por Ricoeur en lo que denomina la *política de la justa memoria* es particularmente esclarecedor.

No obstante, para abordar el significado de la *política de la justa memoria*, como lo señalábamos en párrafos anteriores, es preciso plantear inicialmente dos problemas fundamentales; el primero de ellos, atribuido a los “abusos de la memoria” o exceso de conmemoración, de monumentos o de recursos simbólicos en

nuestra época, por supuesto acompañados por fuertes campañas mediáticas.

Es preciso anotar que asistimos actualmente a la “mundialización de la escena de la confesión”; por todas partes se da el proceso teatral de un *retorno* al pasado, desde el más próximo hasta el más antiguo, a menudo con arrepentimiento y petición del perdón, proceso de reparación, de indemnización o de reconciliación” (Derrida, 1998, pág. 18). Esta “teatralización” de la escena de la confesión, nubla y enseguece una real reivindicación de las víctimas y conlleva a cuestionarse sobre la veracidad del arrepentimiento de los victimarios, o si se trata de confesiones para adquirir beneficios jurídicos, es decir discusiones en el ámbito de la responsabilidad penal, sin un proceso de verdad o reparación real a las víctimas².

El segundo problema, antes de abordar el sentido de la *política de la justa memoria*, es el lugar del olvido frente a la memoria y cómo en algunos casos se ha traducido en formas políticas como las amnistías o los indultos. De esta manera la amnistía resulta ser la fórmula

2 Podríamos recordar numerosos escenarios contemporáneos sobre solicitudes públicas de disculpas, perdón, arrepentimiento, entre otros, por ejemplo en el año 2000 Juan Pablo II pide perdón al mundo por la dolorosa experiencia de la Inquisición, reconociendo los abusos cometidos por la Iglesia católica y reafirmando el arrepentimiento de la Iglesia por el escándalo de la Inquisición y los pecados de intolerancia cometidos desde el siglo XIII hasta el siglo XIX por los tribunales eclesiásticos. Una de las imágenes más emblemáticas de la devastadora guerra de Vietnam fue la de la niña Kim Phuc “hoy la embajadora de la UNESCO y dirige una fundación de ayuda a los niños víctimas de la guerra y de la violencia (...) en 1996, la Fundación para la Memoria de los Veteranos de Vietnam la convocó a Washington y allí se rozó con uno de los tripulantes que intervinieron en el ataque de Trang Bang, su aldea. Kim Phuc le perdonó públicamente afirmando que “El perdón es más poderoso que cualquier arma del mundo”, en: <http://eurasiahoy.com>. El 18 de diciembre de 2014 en la ciudad de La Habana, Cuba, las FARC-EP realizan la petición inicial de perdón a las comunidades de Bojayá por los hechos del 2 de mayo de 2002, cuando en el desarrollo de una confrontación armada entre paramilitares y las FARC-EP, estas últimas lanzaron cilindros bomba a una iglesia donde la comunidad se refugió en medio de los combates causando la muerte de 79 civiles, 48 de ellos niños.

más frecuente para “dejar atrás” un momento histórico caracterizado por la violencia generalizada, guerras civiles, rebeliones o procesos revolucionarios; de esta manera, se ha constituido en una forma de “poner fin a la violencia”³.

Por lo tanto el sentido de la política de la *justa memoria* o de la *memoria feliz*, significa por el contrario no entender la memoria como un proceso de teatralización de exceso de la misma o de olvido, sino la elaboración de un trabajo de duelo que permita separar definitivamente el pasado del presente y dar paso al futuro. En palabras de Ricoeur, el trabajo de memoria alcanzaría su objetivo si la *reconstrucción* del pasado lograra suscitar una especie de resurrección del pasado (Ricoeur, 2003, pág. 649).

No obstante, la revisión del pasado debe estar acompañada de un *reconocimiento*, donde la memoria puede entregarse a un trabajo de duelo que garantiza el imperativo del deber de memoria y de esta manera haga posible el deber de justicia. En efecto “Es la justicia la que, al extraer de los recuerdos traumatizantes su valor ejemplar, transforma la memoria en proyecto; y es este mismo proyecto de justicia el que da al deber de memoria la forma de futuro y de imperativo...” (Ricoeur, 2003, pág. 120).

Sí, la pena es esa tristeza que no realizó el trabajo de duelo. Sí, la alegría es la recompensa de la renuncia al objeto perdido y la prenda de la reconciliación con su objeto interiorizado. Y, por cuanto el trabajo de duelo es el camino obligado del trabajo de recuerdo, también la alegría puede premiar con su favor el trabajo de memoria. En el horizonte de este trabajo: la memoria feliz (Ricoeur, 2003, pág. 107).

Por lo tanto, concierne a la *memoria feliz*, un *reconocimiento* del daño causado, la posibilidad de expresar el dolor, lo cual hace posible sobrellevar algo de olvido, y sobre todo un ánimo inconmensurable de justicia, pues la memoria por sí sola, y menos el espectáculo de conmemoración y teatralización, restituye la justicia a las víctimas.

Este es un argumento central en la obra de Ricoeur, pues la labor que desarrolla tiene el horizonte de establecer el “deber” de justicia, que permite extraer de los recuerdos traumáticos su valor ejemplar, transformando la memoria en proyecto de justicia. En otras palabras, el deber de justicia que se señala como horizonte, implica formular el problema de la reconciliación desde la perspectiva del *reconocimiento*, pues, el deber de memoria, como el de justicia, remite directamente a las deudas que las sociedades han tenido históricamente con sus víctimas.

3 El origen etimológico da numerosas señales de lo anterior pues hace referencia a: “La etimología de amnistía, por tanto, es la misma de amnesia, con la diferencia semántica de que esta última palabra denota un ‘olvido generalizado’, y la amnistía, sólo el ‘olvido de los delitos cometidos’ (Soca, s.f.).”

En la siguiente sección se abordarán los mecanismos que pueden desarrollarse alrededor de este “deber” de justicia a partir del análisis de la comisión de la verdad en Sudáfrica. En efecto tal vez sea posible formular la problemática de la reconciliación como un camino –con numerosas obstáculos–, pero finalmente un camino, que algunas sociedades deciden avanzar, ya sea para frenar la cólera de la violencia, o para formular el primer *mandamiento* en Derrida: el “vivir juntos”.

Los sobrevivientes, las víctimas y los testigos, son ante todo el espacio de resistencia frente al no olvido y a la no repetición de lo ocurrido, en este espacio de resistencia, se encuentra

la reflexión sobre la memoria, la justicia y el perdón. Esta es el reto de las sociedades que enmarca el perdón en el escenario político.

Frente a los dilemas expuestos, es necesario considerar políticamente un mecanismo de “amnistía” no amnésica, como se analizará con la “Comisión de la Verdad y la Reconciliación” en Sudáfrica y que en palabras de Ricoeur, “solo puede responder a un deseo de terapia social de urgencia (...) gracias al trabajo de memoria, completado con el de duelo, y guiado por el espíritu del perdón. Por tanto, si puede evocarse legítimamente una forma de olvido, no será la del deber de ocultar el mal, sino de expresarlo de un modo sosegado, sin cólera” (Ricoeur, 2003, pág. 591).

III. La Comisión de Sudáfrica como mecanismo de reconciliación

Indagar sobre posibilidad de reconciliación remite a un profundo debate frente a la memoria y la justicia de las víctimas de actos injustificables, tal como se señaló en páginas anteriores. El caso de la “Comisión de la Verdad y la Reconciliación” en Sudáfrica es un claro ejemplo de perdón en sociedades que han soportado graves episodios de violencia, escenario que a la luz de este análisis podría considerarse como un mecanismo de amnistía no amnésica.

Después de décadas de un conflicto de grandes proporciones con impacto en todos los ámbitos del país, la década de los noventa inicia en Sudáfrica con el *Acuerdo Nacional de Paz* de septiembre de 1991, en el que los líderes de las diversas facciones se comprometen

a crear toda una red institucional para la resolución pacífica de conflictos. Fue ante todo un acuerdo para ponerle fin a la violencia. Sin embargo, con este primer pacto se vislumbra que el *apartheid* (Victor, Ortiz, & Rojas, s.f, pág. 34) es la raíz del conflicto y que debe ser superado por medio de cambios estructurales que permitan una apertura democrática a partir de la creación de una nueva constitución, la realización de elecciones libres para el pleno ejercicio de la ciudadanía en igualdad de condiciones para todos los sudafricanos⁴.

A finales de 1994 fue elegido Nelson Mandela como presidente de Sudáfrica, quien al momento de su posesión presentó al Parlamento un Proyecto de *Ley para la Promoción de la Unidad y de la Reconciliación*

4 La segregación racial establecía “la clasificación de toda la población según su grupo racial, inscrito en la cédula de identidad; prohíbe las uniones o matrimonios mixtos; establece la segregación en los edificios públicos, en los medios de transporte, en los espacios de recreación, en la escuela; le asigna a cada grupo étnico un barrio o ghettos, zona separada en la ciudad”.

Nacional. Dicho proyecto de ley incluía la amnistía consagrada en la Constitución provisional, e insistía en la necesidad de que las víctimas contaran su propia historia. El 19 de julio de 1995, el proyecto tuvo la aprobación del Parlamento y fue sancionado por el Presidente.

La Comisión se instaura el 26 de julio de 1995, estuvo integrada por 17 personas que simbolizaban las diversas razas, géneros, culturas, profesiones, ideologías y condiciones sociales de Sudáfrica, instituyendo como mandato: establecer el cuadro más completo de las causas y el alcance de las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el *apartheid* entre 1960 y 1994, identificar e individualizar a los responsables de dichos crímenes, establecer o conocer el paradero de las víctimas, y elaborar un informe completo de las actividades y veredictos que fue presentado al presidente Mandela el 29 de octubre de 1998.

Presidida por el Arzobispo Anglicano Desmond Tutu, la Comisión estuvo organizada en tres comités: el primero denominado Comité sobre Violaciones a los Derechos Humanos, instancia que identificó a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, a través de las declaraciones que hicieron ellas mismas, sus familiares y testigos. El procesamiento de la declaración de las víctimas directas o indirectas seguía siete pasos, que permitía identificar los tipos de violaciones y corroborar la información obtenida. El segundo, llamado Comité sobre Reparación y Rehabilitación, era una instancia encargada de la recolección de

datos sobre la identidad, suerte y paradero de las víctimas y de la naturaleza y alcance de daño sufrido; finalmente el Comité de Amnistía, encargado de otorgar amnistía a todas aquellas personas que confesaran todo lo que resultaba importante sobre los hechos cometidos.

La Comisión tuvo como objetivos: promover la unidad nacional y la reconciliación, investigar los delitos cometidos, ofrecer reparaciones e indemnizaciones a las víctimas, y otorgar amnistías a los victimarios que reconocieran los crímenes cometidos y brindaran la verdad sobre dichos actos manifestando a las víctimas su arrepentimiento. Algunos de los crímenes reconocidos fueron: matanzas efectuadas por los agentes del Estado dentro y fuera del país, desapariciones forzadas, torturas y abusos por parte de los organismos de seguridad, ataques indiscriminados a la oposición.

Sobre estos hechos, Derrida en una de sus entrevistas estableció la existencia de:

...Un laboratorio bautizado "Fábrica de la muerte". Allí se fabricó, desde 1983, un compuesto químico capaz de matar sin dejar ningún rastro, con el fin de simular la muerte natural de los negros, que eran las víctimas del mismo; se puso a punto una vacuna destinada a esterilizar a las mujeres de color, así como una "bacteria racista" que tenía como objetivo afectar a los negros. Varios gobiernos occidentales, que lo sabían, habrían tratado de ocultar la existencia

de esa monstruosidad humana al propio Nelson Mandela cuando éste llegó al poder (Derrida, 2001, pág. 92)

Los recursos económicos y humanos con los que contó la Comisión, hicieron posible el trabajo en todo el territorio nacional manejando las once lenguas oficiales, “el carácter público de las audiencias y de las declaraciones de los acusados ante las cámaras de televisión le permitió a todo el país reflexionar sobre su historia y forjarse una visión de su pasado” (Hayner, 2001, pág. 38).

La Comisión fue investida de considerables poderes como la posibilidad de extender citaciones y órdenes de captura, así como acceder a los archivos del régimen anterior, se establecieron estrictos condicionantes para la concesión de amnistías, así por ejemplo, la amnistía estaba sujeta a la confesión de toda la verdad y la comprobación de una motivación política.

No obstante, fue a partir de la guía de Tutu que la Comisión se dirige más allá de ser un mecanismo de amnistías, en efecto, Tutu fundamentó la labor de la Comisión a partir de los valores tradicionales africanos a través de los principios conocidos como “Ubuntu”. Esta palabra de origen *Nguni* describe una forma africana de ver el mundo, una guía de conducta social así como una filosofía de la vida. *Ubuntu* representa el ser personas, la humanidad, la solidaridad de grupo y la moralidad; su creencia básica es “*umntu ngumntu ngabantu, motho ke motho ba batho ba bangwe*”, que literalmente se traduce “un

ser humano es un ser humano gracias a los otros seres humanos” (Boraine, 2000).

En este orden de ideas, una de las particularidades de la Comisión en Sudáfrica fue el reconocimiento público del victimario que se arrepiente de los crímenes cometidos y solicita ser perdonado por parte de las víctimas, reconociéndose como ser humano, a través de quienes infringió dolor y busca el perdón por sus actos; por esta razón, en palabras de Derrida: “Tutu afirma que la amnistía será concedida a condición de que los criminales reconozcan sus faltas públicamente. Dicho de otro modo, a condición de que se transformen y tomen otros derroteros. Tutu intenta convertir el arrepentimiento en la condición de amnistía” (Derrida, 2001, pág. 96).

La condición de arrepentimiento es también para Jankélévith fundamento esencial del perdón, es la primera condición para que el perdón adquiriera sentido. En sus palabras “el arrepentimiento del criminal, y sobre todo su remordimiento, es lo único que da sentido al perdón” (Jankélevitch, 1999, pág. 210).

De esta forma la Comisión se configuró como un lugar de catarsis compartida, establecida en un escenario público, que buscaba el reconocimiento del dolor infringido, la voz de la comunidad con el ánimo de señalar públicamente a los responsables y una solicitud de perdón en un diálogo directo entre víctima y victimario.

Por lo tanto, el reto de la Comisión correspondía en establecer algún mecanismo de “amnistía”

no amnésica, y que como señalamos con anterioridad correspondía a una institución que “solo puede responder a un deseo de terapia social de urgencia”, como lo señalaba Ricoeur, a través del trabajo de una *política de la justa memoria*, que se desarrollaba por el reconocimiento del daño, su posibilidad de expresar el dolor que hace posible sobrellevar algo de olvido y un ánimo de justicia.

Todo este proceso se desarrolló mediante un trabajo de duelo que permitía revisar el pasado frente al presente y dar paso al futuro, condiciones que podía generar una reconciliación, pues solo después de realizado el trabajo de duelo, era posible una *memoria feliz*.

En el desarrollo de las sesiones de la Comisión “...con frecuencia las víctimas no piden ningún castigo, lo único que quieren es saber dónde se encuentra el desaparecido para que el trabajo de duelo pueda proseguirse. Todo esto está al servicio de un trabajo de duelo, de curación y de reconstitución del cuerpo del Estado-nación” (Derrida, 2001, pág. 93). Y aunque, la crítica sobre los procesos de perdón

y las comisiones de verdad, en particular la del caso de Sudáfrica, sea profunda, Derrida, establecía: “No obstante, la amnistía no significa simplemente la absolución. Hay que darse cuenta de que, sin el proceso de amnistía, el país no habría podido sobrevivir” (Derrida, 2001, pág. 96).

La idea de “vivir juntos” formulada por Derrida se planteó en el caso sudafricano, después de conocer el dolor y sufrimiento infligido a las víctimas; en otras palabras, es un suceso que se formula precisamente después de que se ha llevado al límite, casi a la ruptura y quiebre de sus posibilidades la idea de sociedad; por esta razón se formula como una tensión permanente.

Los debates propios del posconflicto atraviesan por la tensión de aceptar lo ocurrido y de generar mecanismos de aplicación de la justicia de manera excepcional, pero tiene como “deber” no olvidar lo ocurrido a las víctimas de la violencia generalizada, en este sentido en Colombia se inicia un amplio debate sobre el tema.

IV. Pensar el posconflicto en Colombia

El recorrido hecho hasta ahora es una reflexión en primer lugar sobre las víctimas, la memoria y la justicia como espacio de resistencia frente al olvido, formulando importantes dilemas de cara a posibles procesos de reconciliación; y, en segundo lugar, a partir del caso Sudafricano, realizar un análisis sobre la construcción de un mecanismo que respondiera al concepto de *política de la justa memoria* y lo que se ha denominado procesos de amnistía no amnésica. Estas reflexiones permiten guiar un análisis del caso colombiano; no es por lo tanto un ejercicio de política comparada, sino una reflexión de conceptos a la luz de las particularidades del país.

El conflicto colombiano tiene como característica general ser una confrontación armada de larga duración que se ha desarrollado de manera paralela con un régimen democrático formal, y que en palabras de Fernán Gonzales y Silvia Otero se explica a partir de “la presencia diferenciada del Estado” lo que ha permitido una

coexistencia entre orden y violencia en tres clases de regiones: 1. Donde el Estado se ha consolidado como regulador del orden social y ostenta el monopolio de la violencia y justicia; 2. Regiones donde el Estado ha competido con actores armados en la regulación de la vida social, los niveles de violencia son más altos y el Estado funciona por medio de intermediarios; y 3. Regiones donde la población civil está sujeta al control de los grupos armados.

En otras palabras, la presencia diferenciada del Estado está relacionada con tipos de poblamiento regionales, grados de jerarquía en la sociedad, dominación política de las élites, mecanismos horizontales de (relación), y configuración local de los partidos políticos. Todos estos factores relacionados con la inserción de los actores armados (Launay-Gama & González, 2010, pág. 36).

Las consecuencias del conflicto armado colombiano han sido devastadoras para la

población civil; según fuentes oficiales, a la fecha se tiene un registro de 8.421.627 víctimas (Red Nacional de Información, 2016), constituyéndose el desplazamiento forzado como el principal hecho victimizante⁵.

Esta situación evidencia las dinámicas propias de la guerra en Colombia, entre las que se incluye el control territorial, la siembra de cultivos ilícitos, enfrentamientos entre actores ilegales o con las fuerzas de seguridad del gobierno, entre otros. El desplazamiento forzado de 7.175.181 de personas (Red Nacional de Información, 2016), ha transformado las dinámicas sociales, económicas y culturales de varios municipios y regiones del país, causando fuertes condiciones de desarraigo e intensificando la vulnerabilidad de un número considerable de ciudadanos que llegan normalmente para proteger su vida y satisfacer sus necesidades básicas a las cabeceras municipales y en particular a las ciudades capitales, engrosando los cinturones de miseria de muchas ciudades.

Frente a la magnitud del conflicto armado, el Estado colombiano ha desarrollado procesos de diálogo con el fin de llegar a su fin de manera negociada. A la fecha el principal proceso se llevó a cabo a finales de los años ochenta e inicio de la década de los

noventa con grupos guerrilleros, este proceso culminó con la desmovilización de diferentes organizaciones armadas como el M-19, el EPL, el PRT, el Quintín Lame; entre otras.

Esta situación parecía ser ampliamente consecuente con la creación de una nueva constitución a cargo de la Asamblea Nacional Constituyente, que tenía como objetivo construir un acuerdo de carácter nacional en el que estos grupos podrían ser incluidos, como muestra de que era posible una transformación del sistema político a través de la participación democrática y no exclusivamente por la vía armada. Este proceso se desarrolló entre la contradicción que significó la intensidad y escalonamiento del conflicto armado interno en el transcurso de la década de los noventa, frente al avance institucional de procesos de democratización, lo que dificultó la consolidación de los principios consagrados en la constitución de 1991.

En la última década varios hechos han generado un nuevo escenario en la actual coyuntura nacional, a saber, el proceso de desmovilización de los grupos paramilitares y cambios institucionales a partir de la Ley 975 de 2005 “Ley de Justicia y Paz” (sin desconocer sus limitaciones y retos), posteriormente la Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y Restitución

5 A partir de la Ley 1448 de 2011 se contempla medidas de atención, asistencia, prevención, protección y reparación integral no solo para el desplazamiento forzado, sino para otros hechos victimizantes como: Despojo y/o Abandono forzado, Amenaza a la vida, a la integridad y a la seguridad personales, Acto terrorista, Delitos contra la libertad e integridad sexual, Desaparición forzada, Homicidio, Masacre, Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado, Secuestro, Tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes y Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes.

de Tierras”, que permitió el fortalecimiento de una infraestructura institucional de paz al reconocer los efectos del conflicto armado sobre las víctimas del conflicto armado, y finalmente las negociaciones de la Habana; estos dos últimos procesos han posibilitado el surgimiento de nuevas prioridades dentro de la agenda política, las cuales orientaron el actual escenario de postconflicto.

Es precisamente en este contexto de posconflicto que se requiere continuar fortaleciendo las instituciones, a partir de adecuaciones profundas que hagan viable la convivencia en comunidades que han sido fracturadas por la violencia y en este orden de ideas, municipios con capacidad territorial de implementar programas que reconstruyan el tejido social.

De manera similar a los procesos que se desarrollaron en las transiciones a la democracia que mencionamos en párrafos anteriores, las dificultades más complejas en el momento de abordar los escenarios de posconflicto, en relación con las víctimas, tiene que ver con la problemática de la justicia y la memoria que plantean numerosos retos frente a que lo ocurrido vuelva a repetirse y que se logre una reparación real. Por parte de los desmovilizados, el reto está dado en la búsqueda de espacios en la sociedad para una efectiva reintegración y evitar la reincidencia de hechos violentos; y para la institucionalidad el gran desafío es contar con la capacidad para abordar las complejidades de una sociedad que está reconfigurándose y dar cuenta de agendas pendientes en

términos sociales, económicos y políticos.

A propósito de los intentos de diálogo en la última década es preciso señalar “Esta nueva generación de procesos de paz ha tenido como características: presencia de las víctimas, justicia de transición para procesar lo imperdonable y orientación hacia la reconciliación” (Herrera & Torres Pacheco, 2005, pág. 108) . En otras palabras, el posconflicto tiene una perspectiva de más largo aliento al de los diálogos de la Habana e incluye acciones como la necesidad de: fortalecer el campo, democratización y ampliación de espacios de participación política, garantizar el goce efectivo de derechos a la población vulnerable, disminuir la desigualdad y las brechas sociales, entre otros.

A. El testimonio de las víctimas del conflicto armado colombiano: reconstruyendo la memoria.

Los testimonios de las víctimas del conflicto colombiano ofrecen numerosas lecciones sobre lo que debemos contemplar en un proceso de posconflicto. Al igual que lo señalado en los testimonios de Jean Améry y Primo Levi, la narrativa de las víctimas son el espacio que busca preservar la memoria y como lo hemos mencionado en párrafos anteriores son la resistencia frente al olvido.

La memoria de las víctimas del conflicto busca reconstruir la historia desde una perspectiva diferente a los relatos oficiales, incompletos y hegemónicos del pasado violento. En el caso colombiano acercarse a los testimonios de las

víctimas parece demostrar que la violencia se ha ensañado con algunos seres humanos, al ser un conflicto de larga duración, la violencia ha recaído de manera reiterativa en algunos colombianos y sus comunidades.

En efecto uno de los principales documentos sobre el conflicto armado en Colombia, es el *¡Basta ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad*, cuya investigación detallada se desarrolla a partir de numerosos relatos de las víctimas del conflicto armado; en efecto en su prólogo se señala que “La memoria se afincó en Colombia no como una experiencia de posconflicto, sino como un factor explícito de denuncia y afirmación de diferencias. Es una respuesta militante a la cotidianidad de la guerra y al silencio que se quiso imponer sobre muchas víctimas” (GMH, 2013, pág. 13).

Reconstruyendo la Memoria

María Ludivia Isaza tuvo que vivir de cerca la violencia del narcotráfico en la época de Pablo Escobar cuando era enfermera del Hospital San Rafael de Medellín; en ese momento por su profesión tuvo que atender numerosas víctimas de los atentados en la época (Bartolo, 2016)⁶. Debido a la violencia que se extendió

en la ciudad por la incursión de la guerra paramilitar hacia el año 2000, perdió a sus dos hijos en dos episodios violentos diferentes⁷. En medio de numerosas precariedades, falta de empleo, graves problemas de salud, María Ludivia ingresa a trabajar en el INPEC atendiendo a los reclusos de la cárcel de Itagüi (Antioquia).

Por el desarrollo de su trabajo, fue llamada por un recluso que se encontraba en una celda especial y que resultó ser alias Don Berna, y como una coincidencia fatal, para esa misma época y durante el tratamiento realizado a Don Berna, María Ludivia recibió en su casa un telegrama en el que le informan en el marco del proceso de Justicia y Paz que él era responsable por la muerte de sus hijos (Isaza, 2016)⁸.

Frente a esta revelación, el dolor fue profundo. María Ludivia cuenta que pensó inicialmente en la venganza y se preguntó ¿Cómo iba hacer para mirarlo nuevamente a los ojos?, sin embargo, señala “cuando uno tiene a Dios en su corazón puede perdonar incluso al asesino más vil, al que pudo matar a mis hijos”. Debido a que ella sentía que Don Berna tenía conocimiento sobre quienes eran sus hijos, y

6 Un relato conmovedor sobre la historia de María Ludivia fue realizado por Edwin Herrera Bartolo en su artículo *El poder de curar heridas*.

7 En el año 2000 en Medellín, bajo las órdenes de Carlos Castaño que federó al conjunto de los grupos paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), el “Bloque Metro” dejó su puesto al “Bloque Cacique Nutibara”, dirigido con mano de hierro por Diego Fernández Murillo, alias “don Berna”. Recuperado el 18 de marzo de 2016 en: <http://www.arcoiris.com.co/2013/01/la-toma-a-sangre-y-fuego-de-la-comuna-13-de-medellin/>

8 María Ludivia López Isaza, comunicación personal llevada a cabo el 28 de marzo de 2016.

ante el temor por nuevas amenazas decide desplazarse. Por esta razón, ella considera que “las víctimas callan por miedo”. La reflexión que realiza María Ludivia es que “la paz es un proceso personal una relación con Dios” (Isaza, 2016).

La reflexión de María Ludivia es ante todo una experiencia personal que le ha permitido reconstruir con mucho dolor su proyecto de vida y asumir un liderazgo importante en su comunidad al ser coordinadora del área de salud en una asociación de víctimas donde ha podido realizar trabajo comunitario como enfermera. No obstante, plantea numerosas dudas e interrogantes como sociedad y sobre el alcance que debe tener una política pública en el posconflicto.

Los primeros interrogantes están dirigidos hacia el papel de los victimarios en estos procesos de negociación o desmovilización, ¿ha existido un verdadero arrepentimiento de lo ocurrido?, ¿se han entregado los bienes que permitan una efectiva reparación?, ¿fueron las audiencias (suspendidas por la extradición de los líderes paramilitares) escenarios de arrepentimiento o relatos de aventuras guerreristas que solo revictimizaron nuevamente a las víctimas que asistían?, ¿se conoció la verdad que permitiera el desmonte del paramilitarismo y que brindaran garantías de no repetición?⁹.

En relación con la verdad en el marco del proceso de Justicia y Paz Ley 975 de 1995, es categórico el análisis de Camilo Gonzalez Pozo:

“Las víctimas han sido también víctimas de los procesos de Justicia y Paz. El llamado “incidente de reparación” que se contempló en la Ley hasta enero de 2013 como la oportunidad para que las víctimas intervinieran no ha operado pues estaba subordinado al avance de los procesos judiciales. El maltrato al cual han sido sometidas las 76.688 víctimas que se han acercado a los juicios ha sido denunciado por muchas de ellas que son mal informadas, no tienen acceso real a las salas donde están los implicados haciendo versiones libres, no pueden intervenir para que las preguntas se orienten a establecer la verdad sobre la suerte de sus familiares, tienen que escuchar en silencio a los criminales que afirman haber matado, desaparecido o desplazado a colaboradores de la guerrilla y como parte inevitable de una guerra” (González Posso, 2014).

La reflexión del perdón a la que hace referencia María Ludivia demuestra su grandeza y revela que víctimas como ella son la guía desde donde debe pensarse el posconflicto en un posible

9 Aunque no es objeto de este análisis los resultados de Justicia y Paz es pertinente detenernos en el balance que realiza Verdad Abierta. “A pesar de que en estos 10 años de Justicia y Paz, los exparamilitares han confesado más de 50.000 crímenes, las 33 sentencias que existen hasta ahora sólo incluyen el 6% de todos los hechos confesados y condenan a menos del 4% de todos los postulados a este modelo de justicia transicional” (Verdad Abierta, 2015).

escenario de reconciliación en el país. Sin embargo; a la luz del perdón o la reconciliación propuestos por Vladimir Jankélévitch, genera numerosas dudas, pues el verdadero perdón debe darse en primer lugar, en el momento histórico en el que ocurrieron los hechos, por esta razón, el perdón no es metahistórico. Bajo esta perspectiva un llamado al perdón fuera del espacio y el tiempo en el que ocurrieron tales circunstancias carece de valor. En segundo lugar, el perdón se da en una relación entre hombres, es decir quien ofrece el perdón y quien lo recibe, esta relación interpersonal excluye los llamados de perdón de terceros; y en tercer lugar, el perdón no se encuentra inscrito en una lógica jurídica.

En palabras del autor “Veamos tres de esas marcas, entre las más características: el verdadero perdón es un acontecimiento fechado que adviene en uno u otro instante del devenir histórico; el verdadero perdón, al margen de toda legalidad, es un don gracioso del ofendido al ofensor; el verdadero perdón, es una relación personal con alguien” (Jankélévitch, 1999, pág. 13), lo que dramáticamente falta en la historia de María Ludivia es la solicitud de perdón del victimario, su arrepentimiento y su relato completo de la verdad.

La lección en el posconflicto y la implementación de lo pactado en la Habana debe

encaminarse a lo que ha estado ausente en los procesos de negociación de las décadas anteriores; es decir, una propuesta para solventar las deudas del pasado con las víctimas y pensar en proceso de reconciliación. En este sentido una de las instancias dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, conocida como la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición puede ser una vía a partir de la cual se pueda avanzar en este sentido.

Por otra parte es importante que el esclarecimiento de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado debe dirigirse tanto a los miembros de la guerrilla como de los agentes del Estado, políticos y funcionarios públicos que hicieron posible por acción u omisión que la violencia se perpetuara, como revisaremos más adelante.

Otro testimonio que nos revela el impacto del conflicto armado es el de Milton Rosales, quien sigue dando cuenta de valiosas lecciones de un proceso de posconflicto. Su historia atraviesa varios desplazamientos, amenazas a su vida e intento de homicidio por parte de grupos paramilitares y agentes del Estado, en una historia que se remonta a la década de los ochenta en el Urabá Antioqueño¹⁰ y continúa con las dinámicas propias del departamento de Córdoba en

10 La historia de la masacre fue noticia en medios de comunicación en ellos se relata como en la madrugada llegan a las fincas de Honduras y La Negra en Urabá un grupo de 30 hombres y con lista en mano matan a cerca de 23 trabajadores, siendo fusilados delante de sus mujeres y los hijos “...en Urabá, nunca antes se había producido una masacre como la del viernes en la madrugada. Asesinar lista en mano, a un grupo de trabajadores cuya única

los noventa, asociada a su liderazgo político y representación de las comunidades. Él le atribuye esta persecución a “pensar diferente” en este país (Rosales, 2016).

La lucha y tenacidad de Milton nos lleva a reflexionar sobre las adecuaciones que la política pública debe obtener para real goce efectivo de las víctimas; él considera que una reparación efectiva debe centrarse en cada proyecto de vida (regreso al campo, proyectos rurales, proyectos productivos para la auto sostenibilidad, derecho a la vivienda, entre otros) y la concurrencia de la totalidad de las instituciones del gobierno en una mesa para cumplir con cada uno de los proyectos de las víctimas, lo cual ante la falta de coordinación institucional en la actualidad obligan a las población a un recorrido por cada una de las entidades competentes sin soluciones efectivas.

Dos temas fueron reiterativos en su testimonio: el primero, la necesidad de avanzar en juicios y purgas a los responsables de la violencia incluidas las fuerza armadas; el segundo, las

condiciones de seguridad, lo cual es un reto enorme si se tiene en cuenta que entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de marzo de 2017, según la Defensoría del Pueblo ocurrieron 156 homicidios” (Semana, 2017). Situación que genera muchos temores frente a la capacidad estatal de garantizar que los hechos de la violencia no se repitan.

Para Milton, el posconflicto atraviesa por la solución de condiciones económicas de modelo que genera más pobreza y desigualdad, acrecentada por los TLC y el ingreso de las grandes compañías multinacionales; así como por la garantía de libertades políticas, sociales y económicas de la población. En este sentido garantizar la paz atraviesa por la verdadera reparación a las víctimas, su derecho al retorno y reubicación y la garantía de no repetición.

Los dos testimonios nos llevan a reflexionar que si queremos avanzar en un camino de reconciliación dirigidos en una *política de la justa memoria* debemos liberar a las víctimas de la carga de tener que buscar la

participación en la compleja y confusa vida política de la región consistía en pertenecer a un sindicato, indica los siniestros alcances de una cruzada de muerte sistematizada con los más atroces mecanismos (...) La desestabilización que esto produce en vísperas de elecciones podría llevar al gobierno a decisiones tales como la suspensión de elecciones en la zona o al nombramiento de alcaldes militares, circunstancias ambas desfavorables para quienes, como la Unión Patriótica y el Frente Popular, tienen casi que garantizadas las alcaldías de los principales municipios de la región (...) La versión que sí parece tener más piso es la que se refiere a que no sólo en Urabá, sino en otras zonas del país, han venido produciéndose actos de violencia colectiva más o menos parecidos, relacionados con personas y grupos no necesariamente guerrilleros, pero sí vinculados con la izquierda, como es el caso de los dirigentes políticos de la UP y de líderes campesinos (...) en el mes de febrero se han duplicado los asesinatos de líderes políticos y se ha generalizado la guerra sucia, que respondería a un plan desestabilizador para perturbar, si no impedir, la elección popular de alcaldes. Lo que no queda muy claro es por qué en Urabá, donde hoy por hoy hay una gran concentración de efectivos militares -es la sede de X Brigada con 5 batallones de cerca de mil hombres cada uno- no se ha logrado el control de la zona y la violencia aumenta día a día” (Revista Semana, 1998).

verdad y escrudiñar la responsabilidad de los victimarios, garantizando la búsqueda de la justicia a partir de mecanismos transicionales, con una fuerte intención de que se establezca la verdad, pues sin memoria ni justicia, no es posible la reconciliación.

A continuación se plantean algunos retos de la Comisión prevista en el proceso de negociación de la Habana.

B. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en el caso colombiano

Como hemos señalado, en un proceso de posconflicto es necesario establecer los mecanismos que pueden contemplar alternativas judiciales a los procesos penales, dentro de las cuales se pueden incluir: juicios de responsabilidad individuales, reparaciones a las víctimas de la violencia, establecimiento de iniciativas de búsqueda de la verdad sobre abusos del pasado, reformas institucionales a las fuerzas armadas, la policía y los organismos de justicia, y la remoción de posiciones de poder de personas responsables por la comisión de abusos de derechos humanos.

Este ejercicio supone una comprensión del concepto de justicia en sentido amplio, que replantea su faceta meramente penal. A propósito, la Corte Constitucional en la Sentencia C-579 de 2013 definió la justicia transicional como “una institución jurídica a través de la cual se pretende integrar diversos esfuerzos que aplican las sociedades para enfrentar las consecuencias de violaciones

masivas y abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos, sufridos en un conflicto, hacia una etapa constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, situaciones de excepción frente a lo que resultaría de la aplicación de las instituciones penales corrientes” (Corte Constitucional, 2013).

Los objetivos de la Justicia Transicional son: 1. El reconocimiento de las víctimas, 2. El restablecimiento de la confianza pública mediante la reafirmación de la relevancia de las normas que los perpetradores violaron, 3. La reconciliación, y 4. El fortalecimiento de la democracia.

En el ámbito propio de las comisiones, su labor no consiste en realizar juicios a los victimarios con resultado de encarcelamiento, el modelo de las purgas y juicios ha dejado de ser prioritario en estos casos, cuyo ejemplo más claro fue el tribunal de Nuremberg para juzgar los crímenes que había cometido la maquinaria del nazismo.

Contrario a esto y debido a que los procesos de negociación son “pactos” establecidos entre las partes, el esquema revolucionario o de victoria por una de las partes ha estado ausente en la mayoría de casos en Suramérica, Centroamérica, África y Asia. Esta situación ha originado que la pretensión de las comisiones no sea el sometimiento a juicio, es decir no funcionan como tribunales tradicionales, sin embargo su mandato ha dado posibilidad al estudio de las causas de la violencia política y a determinar recomendaciones

para la transformación de estructuras que se consideran desfavorables para la defensa de los Derechos Humanos.

Una comisión de la verdad puede tener como fundamento poner punto final sobre hechos violentos y traumáticos en el país e iniciar planes y programas encaminados a superar hechos del pasado; a su vez, puede llevar a una futura reconciliación, siempre con la idea que es necesario “saber” lo que ha ocurrido. “El objetivo más sencillo de una Comisión de la Verdad es hacer una investigación oficial, establecer un registro exacto del pasado de un país, esclarecer sucesos inciertos, y levantar la cubierta de silencio y negación de un período de la historia contencioso y doloroso” (Hayner, 2003, pág. 65).

Con el desarrollo de la transición política de un período de violencia o represión a un régimen democrático, la sociedad encuentra un gran acumulado de abusos a los Derechos Humanos, los cuales se deben asumir para crear una responsabilidad social que posibilite el desarrollo de la transición, y que a la vez no permita que esta herencia se olvide y se relegue a la impunidad; todo ello con el fin de promover la justicia, la paz y la reconciliación.

Debido al alto número de comisiones desarrolladas en el mundo, el país cuenta con numerosos estudios de casos que evidencian los avances retos y fracasos en el desarrollo de las comisiones de la verdad. Por ejemplo, el International Center for Transitional Justice (ICTJ), en su estudio realizado en el

2014 ¿Pueden las comisiones de la verdad fortalecer los procesos de paz? Señala algunas limitaciones de las Comisiones en particular en los procesos de paz, pues en el entendido de que se trata de una negociación de acuerdos sobre el futuro compartido y no la imposición de uno de los bandos, Gonzales señala “muchas partes pueden mostrarse renuentes a comprometerse con la búsqueda de la verdad y rehusarse a reconocer la importancia de esta en la construcción de la paz” (Gonzalez, 2014).

Por lo tanto, la creación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición del punto 5 del acuerdo en el marco de los diálogos de la Habana, se contempló como un mecanismo independiente e imparcial de carácter extra judicial con tres objetivos: contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, promover y contribuir al reconocimiento y promover la convivencia en los territorios. En efecto, mediante el Decreto 588 de 2017 se reafirma su periodo de 3 años de funcionamiento y cuenta entre sus principios: la centralidad de las víctimas, promover una amplia participación, un enfoque territorial, diferencial y de género.

El mandato de la Comisión es extenso, pero llama la atención que en una de sus consideraciones se señale que la información que reciba o produzca la Comisión no podrá ser trasladada por esta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio; ni las autoridades judiciales podrán requerírsela. Esto es

una limitación, las víctimas contribuirán a la memoria, pero debe articularse con las instancias de la Jurisdicción Especial para la Paz, instancia que se ocupará de delitos no amnistiados ni indultados y cuyas acciones podrán generar procesos de justicia fundamentales. Sin embargo, el reto estará en buscar mecanismos para que una vez se cuenta la verdad por parte de las víctimas para la reconstrucción de la memoria, se tenga la firme intención de la búsqueda de la justicia.

Finalmente, de lo que se trata como hemos reiterado es la perspectiva de la *política de la justa memoria*.

Por esta razón la Comisión debe garantizar principios que no incluyan la renuncia de las víctimas a realizar investigaciones penales o reparaciones a cambio de la verdad y considerar derechos de comunidades específicas afectadas de manera diferenciada por la violencia.

V. Reflexiones y recomendaciones de política

Durante la última mitad del siglo XX una circunstancia ha permitido un análisis ético de lo ocurrido en los conflictos armados internos, las guerras o en los actos de violencia contra cualquier grupo humano, esta circunstancia hace referencia a las crecientes escenas de solicitud del perdón o arrepentimiento que se ha constituido como un permanente espacio de teatralización del dolor.

Esta circunstancia ha sido ratificada por el seguimiento continuo de los medios de comunicación que relatan casi en tiempo real las imágenes de la guerra en todo el mundo.

Asistimos de esta forma a un exceso de imagen frente a la ausencia de testimonio de lo ocurrido en la guerra; y aunque como hemos reiterado, solo a través de la búsqueda de la memoria las sociedades podrán reencontrar un sentido a la idea que Derrida nos señala como mandamiento: el *vivir juntos*, a partir de la búsqueda del testimonio de las víctimas del conflicto armado como inicio de un proceso de duelo social.

Al emprender nuestro análisis sobre el testimonio de las víctimas se reconoció la necesidad de reconstruir la memoria y la justicia como fundamento para el restablecimiento del sentido político en sociedades marcadas por la violencia.

El caso colombiano tiene numerosos ejemplos históricos para avanzar en la paz, la ruta está trazada, pero exige un compromiso de todas las instancias de la sociedad, se debe prestar atención a los numerosos testimonios de las víctimas del conflicto armado, lo que permitirá la reconstrucción de una memoria colectiva de la violencia y generar mecanismos para que la justicia permita un reconocimiento del daño causado y solo de esta manera avanzar hacia la reconciliación.

El mayor reto de la Comisión de la Verdad inicia con un amplio proceso de divulgación y pedagogía social que permita concientizar a la sociedad sobre la importancia de la memoria de los hechos ocurridos en el

marco del conflicto armado como garantía de no repetición; pero además acercar a una sociedad polarizada hacia la construcción de la paz.

Será fundamental dar cumplimiento a todo el paquete de medidas que en un inicio fueron decretadas desde la Presidencia de la República, pero que es claro requiere efectivos cambios institucionales que indudablemente se concretan en el territorio, que ha recibido el nombre en este proceso, como paz territorial¹¹.

De acuerdo con el estudio adelantado por De Justicia, en palabras de Mauricio García y otros, señala:

“un proyecto de integración nacional y de construcción de instituciones locales necesita de un delicado balance entre, por un lado, la participación ciudadana, el compromiso comunitario

y el involucramiento de los movimientos sociales y, por el otro, el acompañamiento legal y democrático (con jueces más que con ejército) del Estado central (...) Las reformas que se aprueben deberán conciliar ambas miradas: las necesidades de seguridad y las necesidades de participación. Dicho de otro modo, la reforma debe lograr el mayor grado de participación posible, compatible con el mayor grado de orden posible” (García, Nicolas, Javier, José, & Natalia, 2016, pág. 112).

En este orden de ideas el accionar de la Comisión y de todas las demás instituciones creadas en el marco del Acuerdo debe recoger los decretos expedidos en los últimos meses y los avances que han permitido que las víctimas tengan un lugar nunca antes conocido en el país. En otras palabras, la voz de las comunidades y su testimonio son la principal garantía de no repetición.

11 Los Decretos Presidenciales cobijan un amplio abanico de medidas, por ejemplo, el Decreto 902, de Acceso y Formalización de Tierras, el Decreto 896 de Sustitución de Cultivos ilícitos, el Decreto 893 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, el Decreto 671 sobre Desvinculación de menores de grupos armados, entre otros.

Bibliografía

- Améry, J. (2001). *Más allá de la culpa y la expiación. Tentativas de superación de una víctima de la violencia*. España: Pre-Textos.
- Bartolo, E. H. (2016). *El poder de curar las heridas*. Recuperado el 26 de marzo de 2016, de <http://www.eldiario.com.co/seccion/RISARALDA/el-poder-de-curar-heridas-1603.html>
- Boraine, A. (2000). *What price reconciliation? The achievement of the TRC*. Obtenido de http://www.hechohistorico.com.ar/Archivos/Seminario%20de%20Sudafrica/Boraine_Reconciliacion.pdf
- Corte Constitucional, Sentencia C-579 de 2013 (Corte Constitucional 2013).
- Derrida, J. (1998). Confesar - Lo imposible "Retornos", arrepentimiento y reconciliación. *Isegoria*, 17-43.
- Derrida, J. (2001). *Justicia y perdón. ¡Palabra! Instantáneas Filosóficas*. Madrid: Editorial Trotta.
- GMH. (2013). *¡Basta Ya! colombia: Meorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- García, M., Nicolas, T., Javier, R., José, E., & Natalia, D. (2016). *Los territorios de la paz. La construcción del Estado local en Colombia*. Bogotá: Dejusticia.
- Gonzalez, E. (2014). *¿Pueden las comisiones de la verdad fortalecer un proceso de paz?* Recuperado el 20 de febrero de 2016, de <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-KAF-Informe-comisiones-verdad-procesos-paz-2014.pdf>

González Posso, C. (2014). *Indepaz*. Recuperado el 26 de febrero de 2016, de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2014/02/LEY-975veredicto.pdf>

Hayner, P. (2003). *Enfrentando crímenes pasados y la relevancia de comisiones de la verdad*. Nueva York: ICTJ.

Hayner, P. (2001). *Algo más que la verdad*. Recuperado el 20 de marzo de 2016, de <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001226/122623s.pdf>

Herrera, C. J., & Torres Pacheco, S. (2005). Reconciliación y Justicia Transicional: Opciones de justicia, verdad, reparación y perdón. *Papel Político*, 79-120.

Isaza, M. L. (28 de marzo de 2016). (S. Torres, Entrevistador)

Jankélevitch, V. (1999). *El perdón*. España: Seix Barral.

Launay-Gama, C., & González, F. (2010). *Gobernanza y conflicto en Colombia. Interacción entre gobernantes y gobernados en un contexto violento*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana: CINEP-IPRG.

Levi, P. (2005). *Trilogía de Auschwitz. Los hundidos y los salvados*. Barcelona: El Aleph.

Mesa de Conversaciones. (2015). *Borrador conjunto del 15.12.2015*.

El Nuevo Siglo. (2016). *El Nuevo Siglo*. Recuperado el 15 de marzo de 2016, de <http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/3-2016-uni%C3%B3n-patri%C3%B3tica-advierte-sobre-repetici%C3%B3n-del-genocidio.html>

Red Nacional de Información. (26 de Marzo de 2016). *RNI*. Obtenido de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/>.

Ricoeur, P. (2003). *La memoria, la historia, el olvido*. España: Trotta.

Rosales, M. (29 de febrero de 2016). (S. Torres, Entrevistador)

Revista Semana. (1998). *Semana*. Recuperado el 25 de marzo de 2016, de <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-masacre-de-uraba/10064-3>

Semana, R. (2017). "Hay una sistematicidad apabullante". *Semana*, 11 al 18 de junio, edición No. 1832, 32-33.

Soca, R. (s.f.). *El Castellano*. Recuperado el 21 de marzo de 2016, de <http://www.elcastellano.org/palabra/amnist%C3%ADa>

Tzvetan, T. (1993). *Frente al límite*. México: Siglo Veintiuno.

Verdad abierta. (2015). Recuperado el 25 de febrero de 2016, de <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/10-anos-de-justicia-y-paz/>

Victor, E., Ortiz, M., & Rojas, P. (s.f). *Comisiones de verdad ¿Un camino incierto?* Obtenido de http://www.apr.ch/content/files_res/Estudio2.pdf

GUIA PARA LOS COLABORADORES

- Los autores enviarán su trabajo en letra calibre 11, espacio 1.5 por correo electrónico a la dirección ipreg2@unicartagena.edu.co en formato pdf, con una extensión no mayor a 40 páginas incluyendo gráficos, cuadros y bibliografía. El ipreg podrá solicitar el documento en papel si lo estima conveniente. No se admitirán trabajos publicados anteriormente en series de otras instituciones o en revistas especializadas.
- Cada texto deberá ir precedido de una página que contenga el título del trabajo y el nombre del autor(es), sus filiaciones, dirección y correo electrónico. Así mismo se hará explícito el autor de contacto, caso de varios autores. Los agradecimientos y menciones de ayudas financieras se incluirán en esta página.
- En una página aparte se incluirá un breve resumen del trabajo de un máximo de 150 palabras así como las palabras clave.
- La lista de referencias bibliográficas debe incluir solamente publicaciones citadas en el texto. Las referencias irán al final del artículo, ordenadas alfabéticamente por autores y de acuerdo con el siguiente orden: Apellido, inicial del nombre, año de publicación entre paréntesis, título del artículo o libro, nombre de la revista en caso de artículo de revista, lugar de publicación en caso de libro, editorial en caso de libro, número de la revista y páginas.
- Las notas irán numeradas correlativamente y voladas sobre el texto, incluyéndose su contenido a pie de página y a espacio sencillo.
- Las referencias bibliográficas deberán hacerse citando únicamente el apellido del autor(es) y entre paréntesis el año.
- Los cuadros, gráficos y tablas irán numerados correlativamente incluyendo su título y fuentes, y debe anexarse un archivo en Excel, en el caso de que sea necesario editar.
- El ipreg confirmará por correo electrónico al autor de contacto la recepción de originales.
- Los originales serán remitidos para su evaluación anónima. El informe de evaluación se enviará a los autores que, junto con la versión revisada, deberán contestar a las sugerencias que se les hayan realizado, incorporando una carta de respuesta al evaluador. Los editores, a la vista de los informes de los evaluadores, resolverán sobre su publicación.
- Para cualquier consulta o aclaración sobre la situación de los originales, los autores pueden dirigirse al correo electrónico del ipreg señalado en el primer párrafo.

ÍNDICE DE TRABAJOS PUBLICADOS

Cuaderno de Políticas Públicas

No. 1, Septiembre de 2010

Hambre y desnutrición en Bolívar: Un análisis desde el enfoque de equidad y la seguridad alimentaria. 2005. Rosaura Arrieta Flórez, Aura Tatiana García Martínez, Laura Leviller Guardo.

Cuaderno de Políticas Públicas

No. 2, Abril de 2011

La ciencia y la tecnología en el departamento de Bolívar: Un análisis desde las políticas Públicas. Julio Adolfo Amézquita López, Diana Carolina Martínez Torres.

Cuaderno de Políticas Públicas

No. 3, Diciembre de 2011

Justicia Transicional y ley de víctimas: Una aproximación desde las políticas públicas. Rafaela Ester Sayas Contreras.

Cuaderno de Políticas Públicas

No. 4, Diciembre de 2012

Cartagena sitiada, pero no vencida: una política pública para liberarla. Germán Ruiz Páez.

Cuaderno de Políticas Públicas

No. 5, Octubre de 2013

Del armario al escenario: políticas públicas y diversidad sexual en Cartagena de Indias y el Caribe colombiano. Alexander Pérez Álvarez.

Cuaderno de Políticas Públicas

No. 6, Octubre de 2014

La política pública de infancia y adolescencia en los planes de desarrollo del distrito de Cartagena de Indias 2008-2013. Rosaura Arrieta Flórez, Rosario Blanco Bello.

Cuaderno de Políticas Públicas

No. 7, Octubre de 2015

Política pública de infancia y adolescencia en Cartagena: Balance y perspectivas. Rosaura Arrieta Flórez.

Cuaderno de Políticas Públicas

No. 8, Junio de 2016

Educación inicial y primera infancia en Cartagena 2011-2015. Lina Luz Córdoba Girado, Rosaura Arrieta Flórez.

Cuaderno de Políticas Públicas

No. 9, Octubre de 2016

Políticas públicas de protección al consumidor en Colombia: El caso de la Costa Caribe Colombiana. Luis Carlos Solórzano Padilla, Katleen Marún Uparela, Rafaela Sayas Contreras.

La serie Cuadernos de Políticas Públicas es realizada por el Instituto de Políticas Públicas, Regional y de Gobierno de la Universidad de Cartagena para dar a conocer a la comunidad académica los trabajos de investigación que puedan ser publicados como artículos en revistas científicas y ofrecer los resultados preliminares de los proyectos de investigación adelantados por parte de los profesores, investigadores y/o estudiantes.

Partiendo de la premisa de que los procesos de reconciliación de los países que afrontan conflictos armados deben ser construidos desde el reconocimiento de las víctimas, este documento elabora un análisis sobre el proceso de posconflicto en Colombia a partir de: 1. La experiencia de las víctimas del campo de concentración en la Alemania Nazi como espacio de resistencia para pensar la posibilidad del perdón y la reconciliación a través de sus testimonios, 2. La posibilidad de construir mecanismos políticos y sociales que permitan la reconciliación en una comunidad fracturada a partir del estudio de caso de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica, y 3. Los alcances y limitaciones del posconflicto en Colombia, reflexionando sobre el testimonio de las víctimas y los retos de la conformación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.